



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- La creación de la o las nuevas sociedades en forma alguna implican o autorizan a proceder al despido y/o modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los obreros y empleados de la actual empresa Energía Río Negro S.E. En caso de que las tareas que actualmente los mismos realizan, queden a cargo de las nuevas empresas, estas deberán absorber dicho personal en iguales condiciones laborales y previsionales que las actuales.

Artículo 2°.- En los directorios de la o las empresas a crearse se deberá incluir un Director titular en representación de los trabajadores eléctricos de empresas que se crea.

Artículo 3°.- De forma.